

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba

BOP-A-2026-3151

**ANUNCIO.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA EN EL PRIMER
TENIENTE DE ALCALDE. Expediente GEX 8920/2026.****DON FRANCISCO PALOMARES SÁNCHEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DE CÓRDOBA.****HACE SABER:**

Que por Resolución de la Alcaldía nº 2026/00001367, de fecha 14 de septiembre de 2026, se aprobó Resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

**“DECRETO.- DELEGACIÓN DE LAS COMPETENCIAS DE LA ALCALDÍA EN EL PRIMER
TENIENTE DE ALCALDE.-**

Visto que el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 40 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Villafranca de Córdoba disponen que los Tenientes Alcalde sustituyen al Alcalde, por el orden de su nombramiento, en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Visto que el artículo 47.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, atribuye a los Tenientes de Alcalde la sustitución del Alcalde en la totalidad de sus funciones, por el orden de su nombramiento, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibiliten a éste el ejercicio de sus atribuciones, así como el desempeño de las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía hasta que tome posesión el nuevo Alcalde.

Visto que el artículo 47.2 del mismo Reglamento exige que, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento, las funciones del Alcalde no sean asumidas por el Teniente de Alcalde a quien corresponda sin expresa delegación, que reunirá los requisitos de los números 1 y 2 del artículo 44, y reserva la sustitución automática para los supuestos en que el Alcalde se ausente del término municipal por más de veinticuatro horas sin haber conferido la delegación, o en que por causa imprevista le hubiere resultado imposible otorgarla, con dación de cuenta al resto de la Corporación.

Visto que el artículo 48 del mismo Reglamento impide al Teniente Alcalde que asuma las funciones del Alcalde por razones de ausencia o enfermedad revocar las delegaciones que éste hubiera otorgado en virtud de su artículo 43.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8F4A E6DB FBF9 789A CFA6 **Fecha Firma:** 22-09-2026 07:57:11

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma electrónica



8F4AE6DBFBF9789ACFA6

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**

Visto que el artículo 44.2 del mismo Reglamento fija la eficacia de la delegación desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, salvo que en él se disponga otra cosa, y ordena su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y que su artículo 44.4 impone dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre con posterioridad.

Visto que desde el día 14 de septiembre de 2026, me encuentro impedido para el ejercicio de las atribuciones propias de la Alcaldía, sin que pueda asistir a la sesión del Pleno que convoqué el día 9 de septiembre de 2026, para su celebración en el día de hoy, y que el Primer Teniente Alcalde se encuentra disponible para asumir la sustitución.

En uso de las atribuciones que me confieren el artículo 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los artículos 44, 47 y 114 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y el artículo 36 del Reglamento Orgánico Municipal, **HE RESUELTO:**

Primero.- Delegar la totalidad de las funciones y competencias de esta Alcaldía en el Primer Teniente Alcalde, don Juan Antonio Fernández López, desde el día 14 de septiembre de 2026 y hasta mi reincorporación efectiva. La delegación comprende la presidencia de la sesión del Pleno convocada el día 9 de septiembre de 2026. para su celebración el día 14 de septiembre de 2026.

Segundo.- La presente delegación surtirá efecto desde el mismo día de la fecha de esta Resolución, conforme a la salvedad prevista en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Tercero.- La delegación requerirá para su eficacia la aceptación del delegado. Se interesa su aceptación expresa con anterioridad a la celebración de la sesión plenaria, sin perjuicio de la aceptación tácita prevista en el artículo 114.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, transcurridos tres días hábiles desde la notificación de la presente Resolución.

Cuarto.- La presente delegación no habilita al Primer Teniente Alcalde para revocar las delegaciones otorgadas por esta Alcaldía al amparo del artículo 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, conforme a su artículo 48.

Quinto.- Las resoluciones que se adopten en ejercicio de la presente delegación harán constar expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por esta Alcaldía, conforme al artículo 9.4 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Sexto.- La delegación quedará sin efecto por la reincorporación del Alcalde y podrá ser revocada en cualquier momento por esta Alcaldía, sin perjuicio de la avocación del conocimiento de asuntos concretos.

Séptimo.- Notificar la presente Resolución a Don Juan Antonio Fernández López, remitir edicto al Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y dar cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre.



Lo manda y firma el Sr. Alcalde Don Francisco Palomares Sánchez, en Villafranca de Córdoba a la fecha del pie de firma digital; de lo que como Secretario doy fe.

Ante mi, El Secretario-Interventor

El Alcalde

Fdo. José Antonio Ariza Baena

Fdo. Francisco Palomares Sánchez

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Villafranca de Córdoba, a 14 de septiembre de 2026.— El Alcalde-Presidente, Francisco Palomares Sánchez.

Código Seguro de Verificación (CSV): 8F4A E6DB FBF9 789A CFA6 **Fecha Firma:** 22-09-2026 07:57:11

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

Firma automática



8F4AE6DBFBF9789ACFA6

**Boletín Oficial
de la Provincia
de Córdoba**